Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 4963/21 de 8 de noviembre

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (ASALJAR). AÑO 2021

En la ciudad de Salamanca, a 11 NOV. 2021

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **Francisco Javier Iglesias García**, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, D. [redacted] con [redacted] Presidente de **ASALJAR (Asociación Salmantina de Jugadores de Azar en Rehabilitación)**, con CIF núm. G37274628.

Reconociéndose ambos capacidad legal suficiente para la celebración de este acto

EXPONEN

Que con objeto de continuar en la línea de colaboración mantenida por esta Corporación Provincial con las diversas Asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia, la Delegación de Bienestar Social ha decidido la suscripción de un Convenio de colaboración con **LA ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (ASALJAR) para el año 2021** con el objeto de contribuir a sufragar los gastos que generen las actividades de la propia asociación en relación a la prevención, rehabilitación, formación, asesoramiento e integración social del afectado por la pérdida de la voluntad de abstenerse de jugar en juegos de azar, reportándole ello pérdidas económicas y otras repercusiones negativas sobre su salud, relaciones personales y bienestar personal en la provincia de Salamanca

Que la ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN (ASALJAR) fue creada en el año 1992, estando dotada de carácter social, benéfico y carece de ánimo de lucro, estando inscrita en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León con el número 37.0038-E y en el Servicio de Información sobre Ludopatías con el número 37.0286-S, teniendo como fines estatutariamente definidos, entre otros, mantener a todos los afectados en estado de abstinencia absoluta de cualquier práctica de juegos de azar que comporte adicción o patología; ayudar a todos los afectados para la recuperación del estado de bienestar y la salud perdida a consecuencia del juego; contribuir a la prevención social de la ludopatía y la organización de actividades útiles para difundir formación sobre los riesgos y problemas de los juegos de azar y sus consecuencias.

Por otra parte, y aunque la adicción a los Juegos de Azar, está reconocida oficialmente como tal adicción por la Organización Mundial de la Salud desde el año 1992 en su CIE- 10, apartado F 63.0 y consta como incluida como trastorno del comportamiento en el DSM IV Manual de Diagnóstico de la Asociación Americana de Psiquiatría desde el año 1980, por lo que parece oportuno apoyar a la Asociación en sus actividades de prevención y rehabilitación ante los datos que evidencian el creciente problema de las adicciones al juego está planteando entre la población.

Por todo lo expuesto las partes convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene como objeto apoyar las actividades de la Asociación Salmantina de Jugadores de Azar en Rehabilitación dirigidas a mantener a todos los afectados en estado de abstinencia absoluta de cualquier práctica de juegos de azar que comporte adicción o patología; ayudar a todos los afectados para la recuperación del estado de bienestar y la salud perdida a consecuencia del juego; contribuir a la prevención social de la ludopatía; así la organización de cursos, seminarios coloquios y otros medios que sean útiles para difundir formación sobre los riesgos y problemas de los juegos de azar y sus consecuencias.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación Salmantina de Jugadores de Azar en Rehabilitación se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida y, en especial a:

I. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

   En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

II. Aceptar a cualquier persona que presente una conducta adictiva en materia de juegos de azar que sea susceptible de ser beneficiaria de sus acciones.

III. A prestar servicios preventivos rehabilitadores y de integración social, conforme al plan de actuación previsto por la Entidad.

IV. A reflejar la participación de la Diputación en cuantas actividades o publicaciones lleven a cabo en el marco del presente Convenio.

V. Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.

VI. Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

1ª) Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial se compromete a aportar a Asociación Salmantina de Jugadores de Azar en Rehabilitación la cantidad de **dos mil euros (2.000,00 €) para el año 2021**, con destino al desarrollo de las actividades propias de la citada Asociación.

2ª) Llevar a cabo cuantas acciones de seguimiento o comprobación sean necesarias en orden a asegurar el cumplimiento de los fines del presenta convenio durante todo el periodo de su duración.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal

efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 referentes a:

a) Gastos generados por el desplazamiento y la asistencia de los socios de la Asociación a los encuentros y reuniones organizados por Asociaciones de ámbito regional y estatal en materia de prevención y tratamiento de los efectos de las adicciones a los juegos de azar (excluidos los de manutención y alojamiento).

b) Gastos generados por las actividades de sensibilización organizadas por la Asociación sobre la materia propia de su objeto.

c) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación (material de oficina, gastos de telefonía, gastos de correos), incluyendo los generados por el alquiler de espacios destinados al funcionamiento directo de la entidad.

d) Gastos que generen jornadas y/o cursos de formación organizados para los socios de la Asociación.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de protocolo, manutención y alojamiento

b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación

f) Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.

A.-Tramitación del pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B.-Documentación justificativa

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada). Además, la entidad deberá incluir en dicha memoria los datos relativos a los Programas objeto de convenio según detalle contemplado en el **(ANEXO III).**

2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. **Cuadro resumen** (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el/la Presidente/a de la Asociación. **(ANEXO I)**

2.2. **Relación de facturas imputadas al convenio**, firmada por el/la Presidente/a de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II).**

2.3. **Documentos justificativos del gasto:** Presentación **en documento original** de **facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Por parte de la entidad subvencionada, deberá consignarse en los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, **el estampillado** haciendo constar que el **gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial** para el **año** correspondiente, el **porcentaje** de imputación con cargo al convenio y el **importe** imputado al mismo.

Si en los documentos de gasto presentados no se hace constar porcentaje y cuantía de imputación, se entenderá imputado, con cargo al convenio, el importe total reseñado en el documento justificativo del gasto.

2.4. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite: en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2021, **hasta el 28 de febrero del 2022**, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime

oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1) De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2) El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMO PRIMERA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

ASALJAR
ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN

DÉCIMO TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO CUARTA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica el logotipo de la misma.

DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN

EL PRESIDENTE

[redacted]

ASALJAR
ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN

POR LA DIPUTACIÓN

EL PRESIDENTE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA
PRESIDENCIA

Fdo.: Fco. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

[redacted]

Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 4963/21 de 8 de noviembre

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ASALJAR, AÑO 2021.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: *(Descripción Básica)*		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: *(Usuarios, etc..)*		
Total ingresos actividad		

ASALJAR ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN

En....., a..... de..... de.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL SALAMANCA PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE,

Fdo.:.....

Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 4963/21 de 8 de noviembre

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ASALJAR AÑO 2021.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
			TOTAL ...				

ASALJAR
ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN

Salamanca, a de de

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE

Fdo.....

Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 4963/21 de 8 de noviembre

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ASALJAR AÑO 2021.

RELACIÓN DE USUARIOS/AS ATENDIDOS POR LA ENTIDAD

INTERVENCIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL					
NOMBRE (INICIALES)	MUNICIPIO	HOMBRE / MUJER	EDAD	TIPO DE ACTUACION	OBSERVACIONES

ACTUACIONES GRUPALES					
TIPO DE ACTUACION	NUMERO DE PARTICIPANTES	MUNICIPIO	MUJERES / HOMBRES	MEDIA EDAD	OBSERVACIONES

ASALJAR ASOCIACIÓN SALMANTINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PRESIDENCIA

Salamanca, a de de

EL PRESIDENTE

Fdo.....